



**REPÚBLICA DE CUBA  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL NO. 100**

**POR CUANTO:** El Decreto Ley No. 281 "Del Sistema de Información de Gobierno" de fecha 8 de febrero del 2011, emitido por el Consejo de Estado, establece los principios de organización y funcionamiento del Sistema de Información del Gobierno. En su Disposición Especial Segunda establece que los Organismos de la Administración Central del Estado y Administraciones Locales del Poder Popular establecen dentro de sus funciones, las relacionadas con la gestión de información y con el desarrollo de sus correspondientes sistemas y estructuras organizativas para su aseguramiento.

**POR CUANTO:** La Indicación No.7 del 2013, del Presidente del Consejo de Información del Gobierno, establece las Indicaciones generales que contienen la información de vital importancia, la creación y funcionamiento de estructuras organizativas que garanticen el desarrollo de los sistemas de información de los órganos, organismos y administraciones locales; en tal sentido se hace necesario crear el Consejo de Información del Ministerio de Salud Pública.

**POR TANTO:** en el ejercicio de las facultades que me están conferidas en el Numeral 4, Apartado Tercero, del Acuerdo 2817 con fecha 25 de noviembre de 1994, emitido por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros:

**RESUELVO**

**PRIMERO:** Disponer la creación del Consejo de Información del Ministerio de Salud Pública, el cual estará coordinado e integrado por los siguientes miembros:

COORDINADOR: Viceministro del Área de Colaboración, las Relaciones Internacionales, la Información y la Informatización.

JEFE DEL GRUPO: Director de Registros Médicos y Estadísticas

MIEMBROS: Director de Informática

Director del Archivo Central

Director de INFOMED

Director de Organización  
Jefe del Centro de Dirección Ministerial  
Director de Atención Médica  
Director de Epidemiología  
Director de Docencia Médica Pregrado  
Director de Docencia Médica de Postgrado  
Director de Relaciones Internacionales  
Director de Recursos Humanos  
Director de la Unidad Central de Colaboración Médica  
Director de Planificación y Economía  
Jefe del Departamento Independiente de Análisis y Tendencias en Salud  
Director Jurídico  
Director de Medicamentos

**SEGUNDO:** Este órgano tendrá carácter temporal y técnico, y sus miembros se reunirán periódicamente para cumplir con las siguientes funciones:

1. Aprobar plan y agenda de trabajo para el diseño, presentación e implementación del Sistema de Información de Gobierno del Sistema Nacional de Salud.
2. Establecer plazos para la entrega de información y/o documentos necesarios para el diseño del Sistema de Información.
3. Evaluar y discutir las propuestas que se le presentan al Consejo de Información del Gobierno de la República de Cuba.

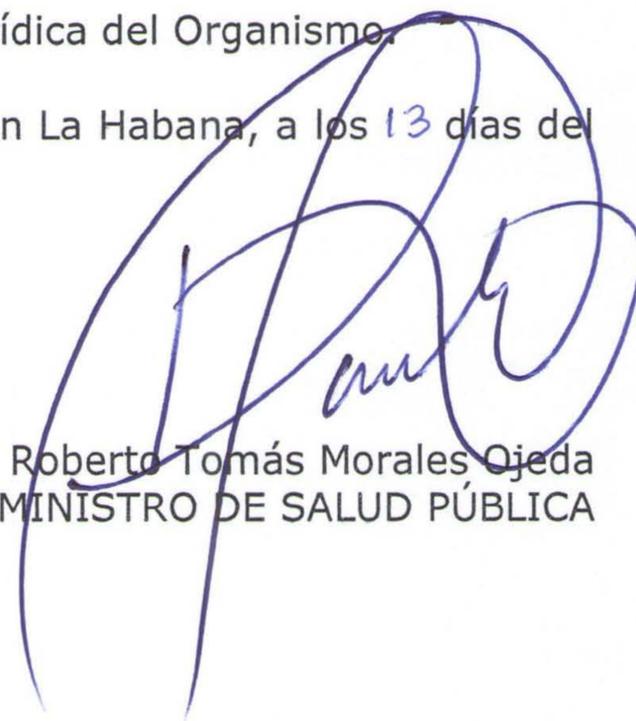
4. Evaluar y proponer la información que se considere relevante en los ámbitos informativos establecidos, incluyendo las estadísticas oficiales, precisando los responsables de producir cada tipo de información o dato, la forma en que puede ser producida, así como su desagregación, periodicidad, cobertura, análisis, almacenamiento, diseminación, uso y descarte.
5. Proponer los indicadores claves para la evaluación de las actividades afines a la información y las estadísticas.
6. Presentar al Presidente del Consejo de Información del MINSAP, Ministro de Salud Pública, para su aprobación, la propuesta de Sistema de Información del OACE que incluye: la Información, el Sistema de Información Estadística, Los Registros y la información relevante para el Gobierno.
7. Auxiliar la creación de todas las disposiciones legales que le competen a este orden y evaluar su cumplimiento.

**TERCERO:** La presente Resolución entra en vigor a partir de la fecha de su firma.

**COMUNÍQUESE** a los Viceministros y Directores del Ministerio de Salud Pública y a los Directores Provinciales de Salud.

**ARCHÍVESE** el original en la Dirección Jurídica del Organismo.

**DADA** en el Ministerio de Salud Pública, en La Habana, a los 13 días del mes de *abril* de 2013.



Dr. Roberto Tomás Morales Ojeda  
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA